

CONTRATO DE PAGO.

PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO INICIANDO FRENTE A ESCUELA MANUEL BONILLA A CALLE QUE CONDUCE A LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE COPAN. BARRIO EL CALVARIO. LEAERA LEMPIRA.

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, Representada por el Sr: Alcalde Municipal, **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ** Con identidad N° 1313-1973-00037 Que en adelante se denominará **el contratante**, y él Señor **JESUS LARA** Con Número de Identidad **0418-1948-00053** y Carnet de Constructor N° **039** maestro en obras de construcción y con residencia en Barrio el Centro Lepaera Lempira. Que en adelante se denominara **el contratado**. Por medio del presente documento acuerdan establecer el siguiente contrato de trabajo. Bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.

El contratado se compromete a realizar el siguiente trabajo:

Construcción de de 3 joles contruidos de ladrillo arena cemento, de 294 metros de tubería pvc de 6 pulgadas e instalación de 150 metros de tubería pvc. Mechass de 4 pulgadas, construcción de una caja de 90x90 centímetros, y que deben de ser aterrados completamente. Todo este trabajo por un valor de: TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 35,000.00) dicho proyecto es construido en el Barrio el calvario Lepaera Lempira iniciando frente a escuela Manuel Bonilla y concluyendo en salida de carretera que conduce de Lepaera al desvió de las Flores Lempira.

CLAUSULA SEGUNDA:

La Alcaldía Municipal se compromete a pagar la cantidad de: TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS 35,000.00)

CLAUSULA TERCERA

El contratado se compromete a realizar el trabajo en el término de 45 días, contados a partir de la fecha en que se firma este contrato. 13 De febrero del año 2017, debiendo concluirse el 30 de Marzo del 2017.

CAUCELADO
11 Abril 2012

La forma de pago se realizara en pagos parciales de acuerdo como se valla avanzado con la obra. Y en base al informe de avance del Ing. Encargado de Obras.

CLAUSULA QUINTA.

Cada pago se realizara, en este caso con el visto bueno del Sr Alcalde Municipal de Acuerdo a la supervisión realizada Ingeniero encargado de obras y por su persona, y embace al avance de la obra. O en ausencia de estos, el empleado que el designe.

CLAUSULA SEXTA:

Si en la supervisión efectuada se encontrare que la obra no está siendo construida de acuerdo a las especificaciones requeridas, LA MUNICIPALIDAD tendrá el pleno derecho de rescindir el presente contrato, esta determinación tendrá que ajustarse a hechos probatorios. o en caso que el contratado se encuentre en estado de ebriedad. Será suspendido de inmediato del trabajo antes mencionado.

CLAUSULA SEPTIMA:

Si en la recepción de la obra se encontrara errores y defectos en la descrito en la cláusula PRIMERA; deberá de realizar las correcciones necesarias y si es por negligencia en el trabajo deberá de realizarlos con costo de su propios fondos, no Municipal, dado a que se le ha advertido con anticipación.

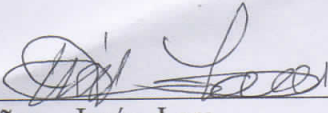
*CANCELADO
17 de Abril 2017*

CLAUSULA OCTAVA:

Cualquier diferencia que se presente sobre el trabajo asignado se resolverá mediante un arreglo directo, por **LA MUNICIPALIDAD, Y EL CONTRATADO** En todo lo referente a este contrato en los casos que fuere necesario, las partes se someten a la competencia de los Juzgados de paz de este Municipio de Lepaera, Lempira, por lo que el Contratista renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

En fe de lo cual firmamos, el presente contrato, en el Municipio de LEPAERA, Departamento de LEMPIRA, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (13-02-2017).-




Señor: Jesús Lara
Contratista